



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, ocho de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO	05736 31 89 001 2023-00175-00
REFERENCIA	Ordinario laboral única instancia
DEMANDANTE	José Heriberto Serna Sampedro
DEMANDADO	Álvaro de Jesús Jaramillo García
AUTO INTERLOCUTORIO No. 263-57	Exige Requisitos

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta inconsistencias que deberán ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. No se aportó la prueba citada el acápite documental, numeral 5 “*Contrato de cesión parcial de derechos litigiosos*”.
2. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, respecto a la abogada sustituta, por cuanto en el poder adjunto a la demanda el demandante no le concede facultades para dicha calidad, ni en el cuerpo de la demanda se hace tal manifestación por parte del actor.
3. Según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y la sentencia STC1673 del 14 de diciembre de 2022, si se trata de efectuar la notificación personal del demandado vía mensaje de datos por *WhatsApp*, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o en este caso el número vinculado a la aplicación suministrada corresponde al utilizado por la persona a notificar.
4. Se informará de qué manera obtuvo o conoció el canal digital solicitado para notificar.
5. Se allegará evidencia de que previamente a la presentación de la demanda, la misma fue enviada a la contraparte y la forma o medio en la que se notificó.
6. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará el envío físico de la misma con sus anexos (inciso 5, numeral 6 ley 2213/22)

Para el lleno del anterior requisito se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 28 del CPT y SS. Mod. Ley 712/2001, art. 15)

En los términos del poder conferido, se le concede personería para actuar en representación del actor al abogado HECTOR HERNANDO MESA ZULUAICA portador de la T.P. No. 195096 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:
Duvan Alberto Ramirez Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82aaa6aa15a3546464a2b2baf2b31b823cee7975d98dcd2b17506e6d6d6b24da**

Documento generado en 08/09/2023 03:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>